



**República Argentina - Comité Nacional para la Prevención de la Tortura**  
41° aniv. de la ratificación de la Convención contra la Tortura por la República Argentina

### **Resolución Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** Adecuación Fondo Rotatorio - Ejercicio 2026

---

#### **VISTO:**

El expediente EX-2026-00001579- -CNPT-SE#CNPT; la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional; el Decreto N° 1344/2007; la Ley N° 26.827; la Circular N° 4/26 de la Contaduría General de la Nación y el Reglamento de Fondos Rotatorios y Cajas Chicas aprobado mediante Res. CNPT N° 008/2023 del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el servicio de administración financiera de este organismo (SAF N° 387) se puso en funcionamiento el día 1° de enero de 2023, con la expresa previsión de su presupuesto para el funcionamiento en la Ley 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, y la distribución de los fondos efectuada por la Decisión Administrativa N.º 4 del 9 de enero de 2023;

Que, por el expediente citado en el visto tramita la adecuación del Fondo Rotatorio y Cajas Chicas de este Comité Nacional para la Prevención de la Tortura para el Servicio Administrativo Financiero TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE (387), organismo ubicado en el ámbito de la Jurisdicción 01- PODER LEGISLATIVO NACIONAL;

Que el artículo 81 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 establece que los órganos del Estado podrán autorizar el funcionamiento de fondos permanentes y/o cajas chicas, conforme los límites y regímenes que se determinen en sus reglamentaciones específicas;

Que, asimismo, el artículo 81 inciso f) del Decreto 1344/2007 establece que los Fondos Rotatorios podrán constituirse por importes que no superen el TRES POR CIENTO (3%) de la sumatoria de los créditos presupuestarios originales para cada ejercicio correspondiente a los conceptos autorizados en el inciso g) del citado artículo, con independencia de su fuente de financiamiento.

A los efectos del cálculo de dicho importe, no se tomará en cuenta la Partida Parcial 5.1.4 “Ayudas Sociales a Personas”;

Que, la Contaduría General de la Nación, mediante Circular N° 4/26 - Cálculo del Límite del 3% de los Fondos Rotatorios del Ejercicio 2026 - comunicó el cálculo del límite del TRES POR CIENTO (3%) de los Fondos

Rotatorios para el Ejercicio 2026, siendo el monto máximo posible a adecuar para el SAF N° 387 conforme la normativa vigente la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 09/100 (\$31.785.741,09.-);

Que, se establecerá el importe total del Fondo Rotatorio a la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES (\$23.000.000,00.-);

Que, se establecerá el importe máximo para cada gasto individual a la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000,00.-).

Que, en consecuencia, y en virtud de la autorización del pleno de Comisionados y Comisionadas para la constitución de fondo rotatorio según Res. CNPT N° 0031/2023 y N° RESFC-2025-7-CNPT-CNPT, corresponde readecuar el Fondo Rotatorio del Organismo para el Ejercicio 2026;

Que la Dirección de Presupuesto informó que se cuenta con crédito suficiente para efectuar la adecuación del Fondo Rotatorio para el Ejercicio 2026;

Que la Dirección General de Administración propicia la presente medida, a fin de adecuar el funcionamiento del Fondo Rotatorio y de las Cajas Chicas a las condiciones presupuestarias y normativas vigentes;

Que, el pleno de Comisionados y Comisionadas prestó conformidad a la Adecuación del Fondo Rotatorio;

Que, la Dirección de Asuntos Legales ha tomado la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el art. 8 incs. q) y u) de la Ley N° 26.827, en orden a lo previsto por el art. 81 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y por el art. 81 del Anexo al Decreto N° 1344 de fecha 4 de octubre de 2007;

Por ello,

## **EL COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA**

### **RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Apruébase la adecuación en la Jurisdicción 01 – PODER LEGISLATIVO NACIONAL, Servicio Administrativo Financiero TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE (387) – COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA, el Fondo Rotatorio según art. 81 Ley 24.156 y decreto reglamentario, estableciéndose en la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES (\$23.000.000,00.-) constituido por la Fuente de Financiamiento ONCE (11) – Tesoro General de la Nación.

**Artículo 2°.-** Autorízase el importe máximo para gasto individual con cargo al Fondo Rotatorio hasta PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000,00.-) no pudiendo exceder de los PESOS MIL (\$1.000,00.-) el gasto individual en efectivo.

**Artículo 3°.-** Autorízase la realización de gastos con cargo al Fondo Rotatorio y Cajas Chicas para los conceptos del clasificador por objeto del gasto que resulten compatibles con su naturaleza y con las disposiciones reglamentarias aplicables.

**Artículo 4°.-** Manténganse como responsables del Fondo Rotatorio al Director de la Dirección General de

Administración, y como subresponsable al Coordinador de la Dirección General de Administración.

**Artículo 5°.-** Registrar, notificar y publicar.